

**ACUERDOS DEL ACTA No.001-2014 DE FECHA 15 DE
ENERO DEL 2014**

“ACUERDO No.001.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **Martín Stuar Fonseca Zuniga**, en su condición de Tesorero Municipal, presentó su renuncia del cargo a partir del 24 de enero de 2014, en virtud que ha sido electo como Regidor Primero de la Corporación Municipal del Distrito Central, para el período 2014-2018.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.007-A contenido en el Acta No.004 de fecha 21 de enero de 2010, fue nombrado el ciudadano **Martín Stuar Fonseca Zúniga** como Tesorero Municipal del Distrito Central, a partir del 25 de Enero de 2010.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24, 25 numeral 11); 56, 57 y 58 de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia a partir del 24 de enero de 2014, presentada por el ciudadano **Martín Stuar Fonseca Zúniga**, del cargo de Tesorero Municipal, por lo tanto se dan por finalizados los efectos del Acuerdo No.007-A contenido en el Acta No.004 de fecha 21 de enero de 2010 mediante el cual fue nombrado por la Corporación Municipal.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer efectivo de inmediato los derechos laborales que le corresponden según la Ley, al ciudadano Martín Stuar Fonseca Zúniga.- **ARTÍCULO TERCERO:** Transcribir el presente acuerdo al ciudadano Martín Stuar Fonseca Zúniga, así como a la Gerencia de Recursos Humanos, Tesorería Municipal y demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO No.002.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **Rolando Aguilar Ordóñez**, en su condición de Auditor Interno Municipal, presentó su renuncia del cargo a partir del 25 de enero de 2014.-

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.028 contenido en el Acta No.010 de fecha 27 de junio del año dos mil ocho, fue nombrado el ciudadano **Rolando Aguilar Ordóñez**, como Auditor Municipal del Distrito Central, a partir del primero de julio del año dos mil ocho.-

POR TANTO: La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24, 25 numeral 11); 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Municipalidades.-

ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a partir del 25 de enero de 2014, presentada por el ciudadano **Rolando Aguilar Ordóñez**, del cargo de Auditor Interno Municipal, por lo tanto se dan por finalizados los efectos del Acuerdo No.028 contenido en el Acta No.010 de fecha 27 de junio de 2008, mediante el cual fue nombrado por la Corporación Municipal.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectivo de inmediato los derechos laborales que le corresponden según la Ley, al ciudadano Rolando Aguilar Ordóñez.-

ARTÍCULO TERCERO: Transcribir el presente acuerdo al ciudadano Rolando Aguilar Ordóñez, así como a la Gerencia de Recursos Humanos, Tesorería Municipal y demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.-

COMUNIQUESE.-

“ACUERDO No.003.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de emitir lo instrumentos jurídicos conforme a la Ley de Municipalidades para garantizar el buen funcionamiento de la Municipalidad.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal debe emitir los instrumentos jurídicos indispensables para normalizar la ejecución de las actividades financieras de la Municipalidad.-**CONSIDERANDO:** Que la situación de las finanzas públicas de la Municipalidad se ha menoscabado, al dejar de percibir en el año 2013: **1-** L.125,400,000.00 por suspensión del Decreto-Ley No. 368-2005 mediante disposición contenida en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, cuya transferencia no condicionada se recibía desde el 2006. **2-** Se ha dejado de recibir L.90,000,000.00 por concepto de la Tasa de Seguridad por suspensión decretada por el Decreto Ley No.105-2011. **3.-** El Gobierno Central suspendió la transferencia de L.60,000,000.00, para el pago de microempresas de limpieza. **4-** El Congreso Nacional derogó el Impuesto Pecuario, de lo cual se percibían L.7,000,000.00 anualmente. **5-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas aún adeuda la 4ª transferencia de 2013, equivalente a L.27,000,000.00. Deuda que en su totalidad suma L.309,400,000.00, equivalente al 20% de los ingresos municipales del año 2013.- **CONSIDERANDO:** Que gracias a las gestiones del Alcalde Ricardo Antonio Álvarez Arias ante el Presidente de la República, Porfirio Lobo Sosa y ante el Presidente Electo, Juan Orlando Hernández, el gobierno central ha evidenciado su anuencia de apoyar a la Municipalidad en esta situación generada, ya que el gobierno reconoció que se propició un desfase que ha mermado las finanzas municipales y sus compromisos patronales, debido a la

caída de ingresos que se dejaron de percibir, afectando su capacidad de pago para hacer frente a la obligación que se mantiene con el INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), la que aproximadamente asciende a L.298,100,000.00.-

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad no cuenta con los recursos económicos y financieros que de forma inmediata le posibiliten hacer frente a la obligación que se mantiene con el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos (INJUPEMP) y así lograr rehabilitar los servicios a los empleados municipales y corregir las situaciones particulares respecto de las aportaciones deducidas por el Instituto para el pago de prestamos personales e hipotecarios.- **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas estará honrado, como garante de la obligación, una parte de la deuda vigente; y el saldo será refinanciado mediante convenio que se suscribirá INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) y esta Municipalidad, con la participación del Banco Fiduciario, como administrador de los ingresos y flujos municipales, en el monto que se determine según las conciliaciones que se practiquen a la fecha de suscribir los convenios e instrumentos requeridos.-

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal del Distrito Central tiene como atribuciones la de suscribir acuerdos con el Gobierno Central y otros entes descentralizados.-

POR TANTO: La Corporación del Municipio del Distrito Central **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 12, 13, 24 y 25 numeral 11), 65, 68, 69,79, 71 y 72 de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Artículo Primero.- 1.- Autorizar al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda, basado en convenios de contra garantía suscritos con la

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y en aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 113-2013, a suscribir el o los convenios e instrumentos privados y públicos necesarios, junto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), y Banco Ficohsa, S.A., conjunta o separadamente, para cancelar, repagar y refinanciar la deuda con dicho Instituto de Jubilaciones y Pensiones, pudiendo establecer las condiciones que regirán el plazo, amortizaciones, intereses, modalidad de pago y repago que se convengan, según las conciliaciones que se acuerden.- Asimismo, para girar las instrucciones del Comité Técnico Fiduciario al Fideicomiso existente para garantizar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en los convenios e instrumentos que se suscriban.- **Artículo Segundo.-** Se autoriza para que se disponga del uso de los ingresos municipales, ordinarios y extraordinarios, para que puedan utilizarse como fuente de pago y repago de los convenios, acuerdos y contratos que se suscriban.- **Artículo Tercero.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Finanzas y Administración, a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero y a la Gerencia Legal, para que sean los responsables directos de implementar los convenios, acuerdos o instrumentos que se suscriban, debiendo verificar que se realicen los pagos con la debida puntualidad, que se rehabiliten los servicios del Instituto a favor de los empleados y servidores públicos municipales y, además, que se concilien y salden las cuentas de todos los empleados municipales a quienes el Instituto debió de sus aportaciones, valores para el pago de prestamos personales e hipotecarios que hayan caído en situación de mora, de tal forma que no se vean perjudicados en el futuro al solicitar sus jubilaciones o retirar sus aportaciones del sistema.- **Artículo Cuarto:** Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de

Finanzas y Administración, a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero y a la Gerencia Legal, para que quincenalmente, a partir del 1 de febrero de 2014, rindan un informe pormenorizado ante la honorable Corporación Municipal, que evidencie los avances en el cumplimiento del mandato que se ordena en el artículo anterior, hasta culminar su tarea.- Para los efectos de coordinación y ejecución, la Dirección de Finanzas y Administración coordinará el equipo de trabajo municipal y la Gerencia de Recaudación y Control Financiero verificará el cumplimiento y avance de los acuerdos que se convengan.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.- Asimismo, comunicar el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Finanzas y Administración, a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero y a la Gerencia Legal; a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, al INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) a Banco Ficohsa, S.A., este último por conducto del señor Alcalde Municipal, para los fines legales consiguientes. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO 004.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que a la Corporación Municipal le corresponde ejercer entre otras, la facultad de crear, suprimir modificar y trasladar unidades administrativas, así como emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad, dictar todas las medidas de ordenamiento urbano, así como planear el desarrollo urbano determinando entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de

recreación.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.11, contenido en el Acta No.004 de fecha 02 de marzo de 2013, la Corporación Municipal creó la Unidad Técnica en Ordenamiento Territorial, como un órgano adscrito a la Dirección de Ordenamiento Territorial, la cual asumiría las funciones, responsabilidades, y demás facultades que estaban atribuidas por Ley a las Gerencias de Catastro y Control de la Construcción, conforme a los reglamentos y demás instrumentos jurídicos aprobados por esta Corporación, así como la supresión de las Gerencias en mención del organigrama administrativo de la Dirección de Ordenamiento Territorial cuyas funciones serán asumidas por la nueva Unidad Técnica en Ordenamiento Territorial.- **CONSIDERANDO:** Que mediante el Acuerdo antes mencionado se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que por conducto de las instrucciones que emanen del Comité Técnico Fiduciario, se encomiende al Fideicomiso de Recaudación y Administración existente, y según los procedimientos que dicho fideicomiso tenga a bien a realizar, se contrate o bien se amplíe contratos existentes para el ente operador o la unidad externa que cumpla con los requerimientos técnicos de la AMDC, para que realice los servicios técnicos que sean necesarios para dinamizar, fortalecer y poner en funcionamiento la nueva Unidad Técnica en Ordenamiento Territorial...- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano que dictó el acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren, otras que, de haber existido a la sazón, el acto no habría sido dictado. También podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno conveniente a los fines del servicio por el cual se dicta.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de sus facultades de que esta investida, y en aplicación de los artículos, 296 de la Constitución de la República; 12, numerales 2), 7), 25 numerales 2), 4), 11), de la Ley de Municipalidades; 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **ACUERDA: PRIMERO:** Revocar el Acuerdo No.11, contenido en el Acta no.004, de fecha 02 de marzo de 2013, mediante el cual la Corporación Municipal creó la Unidad Técnica en Ordenamiento Territorial, como un órgano

adscrito a la Dirección de Ordenamiento Territorial, la cual asumiría las funciones, responsabilidades, y demás facultades que estaban atribuidas por ley a las Gerencias de Catastro y Control de la Construcción, conforme a los reglamentos y demás instrumentos jurídicos aprobados por esta Corporación, así como la supresión de las Gerencias en mención del organigrama administrativo de la Dirección de Ordenamiento Territorial, cuyas funciones serán asumidas por la nueva Unidad Técnica en Ordenamiento Territorial, en vista que no se cumplió con lo establecido en el numeral quinto de dicho acuerdo, en el sentido de que el Fideicomiso de Recaudación y Administración existente, contrate o bien se amplíe contratos existentes para el ente operador o la unidad externa que cumpla con los requerimientos técnicos de la AMDC, para que realice los servicios técnicos que sean necesarios para dinamizar, fortalecer y poner en funcionamiento la nueva Unidad Técnica en Ordenamiento Territorial y poderla acoplar dentro los principios administrativos de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, que garanticen la buena gestión de la Administración Municipal.- **SEGUNDO:** Que las Gerencias de Catastro y Control de la Construcción sigan ejerciendo con normalidad sus facultades, funciones y responsabilidades atribuidas por la ley, disposiciones legales, reglamentos, y demás instrumentos jurídicos aprobados por esta Corporación Municipal.- **TERCERO:** Convalidar todos los actos administrativos emitidos por las Gerencias de Catastro y Control de la Construcción, desde la fecha de aprobación del Acuerdo No.11, contenido en el Acta no.004, de fecha 02 de marzo de 2013, hasta la fecha de aprobación del presente Acuerdo.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Municipal para que transcriba el presente acuerdo al Alcalde Municipal, a la Dirección de Ordenamiento Territorial, y a las Gerencias de Catastro y Control de la Construcción.- **QUINTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.-**

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

WILMER RAYNEL NEAL VELAQUEZ
REGIDOR I

ELISA MARÍA RAMÍREZ FUNES
REGIDORA III

LORENZA DURON LÓPEZ
REGIDORA IV

SANTOS ELISEO CASTRO PAVÓN
REGIDOR V

JULIO ROMILIO SALGADO O.
REGIDOR VI

DOUGLAS RENERY ORTEGA A.
REGIDOR VIII

ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
REGIDOR IX

CARLOS ALBERTO ANDINO BENITEZ
REGIDOR X

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO
SECRETARIA MUNICIPAL



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Pág.15

ACTA No.001-2014 DE FECHA 15-01-2014

Secretaría Municipal para que transcriba el presente acuerdo al Alcalde Municipal, a la a la Dirección de Ordenamiento Territorial, y a las Gerencias de Catastro y Control de la Construcción.- **QUINTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. CUMPLASE.-

Punto No.8. NO HABIENDO MÁS DE QUE TRATAR EL ALCALDE POR LEY, DECLARÓ CERRADA LA SESIÓN SIENDO LAS 3:30 P.M.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

WILMER RAYNEL NEAL VELAQUEZ
REGIDOR I

ELISA MARÍA RAMÍREZ FUNES
REGIDORA III


LORENZA DURÓN LÓPEZ
REGIDORA IV

SANTOS ELISEO CASTRO PAVÓN
REGIDOR V

JULIO ROMILIO SALGADO O.
REGIDOR VI

DOUGLAS RENIERY ORTEGA A.
REGIDOR VIII

ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
REGIDOR IX

CARLOS ALBERTO ANDINO BENITEZ
REGIDOR X


COSSETTE A. LÓPEZ OSORIO
SECRETARÍA MUNICIPAL